

22577

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede a «Unión Resinera Española, S. A.», un aprovechamiento de aguas públicas superficiales del río Duero, en término municipal de Padilla de Duero (Valladolid), con destino a riego.*

«Unión Resinera Española, S. A.», ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas superficiales del río Duero, en término municipal de Padilla de Duero (Valladolid), con destino a riegos, y

Esta Dirección General ha resuelto conceder a «Unión Resinera Española, S. A.», el aprovechamiento de un caudal máximo de 61,2 litros por segundo, continuos, de aguas públicas superficiales del río Duero, no pudiendo sobrepasarse el volumen anual de 6.000 metros cúbicos por hectárea regada y año, con destino al riego por aspersión de 102 hectáreas de la zona III, en la finca de su propiedad, denominada «Pinar de San Pablo», en término municipal de Padilla de Duero (Valladolid), con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José Díaz de Rábago, visado por el Colegio Oficial con el número de referencia 65984/78, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 8.901.059 pesetas, el cual se aprueba a los efectos de la presente concesión, en cuanto no se oponga a las condiciones de la misma. La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Segunda.—Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el de doce meses, contado a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año.

Tercera.—La Administración no responde del caudal que se concede y su modulación vendrá fijada por la potencia de los grupos elevadores y su tiempo de funcionamiento, lo que se hará constar en el acta de reconocimiento final de las obras. No obstante, se podrá obligar a la Sociedad concesionaria a la instalación, a su costa, de los dispositivos de control o moduladores de caudal de las características que se establezcan. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no excede en ningún caso del que se autoriza.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Quinta.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga supeditada a su integración, tanto técnica como económica, en la nueva zona regable, prevista por la Confederación Hidrográfica del Duero, pudiendo quedar anulada si así fuese aconsejable como consecuencia de tales planes.

Novena.—Esta concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Décima.—La Comisaría de Aguas del Duero podrá acordar la reducción del caudal cuyo aprovechamiento se autoriza, e inclusive suspender totalmente el aprovechamiento durante el período comprendido entre el 1 de julio y 30 de septiembre, en el caso de no quedar caudal disponible una vez atendidos otros aprovechamientos preexistentes o preferentes del río Duero, lo que comunicará al Alcalde de Padilla de Duero (Valladolid), para la publicación del correspondiente edicto y conocimiento de los regantes.

Undécima.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Duodécima.—Cuando los terrenos que se pretende regar quedan dominados en su día por algún canal consruuido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las

nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

Decimotercera.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Decimocuarta.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Decimoquinta.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 10 de julio de 1978.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

22578

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede a «Unión Resinera Española, S. A.», un aprovechamiento de aguas públicas superficiales del río Duero, en término municipal de Padilla de Duero (Valladolid), con destino a riegos.*

«Unión Resinera Española, S. A.», ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas superficiales del río Duero, en término municipal de Padilla de Duero (Valladolid), con destino a riegos, y

Esta Dirección General ha resuelto conceder a «Unión Resinera Española, S. A.», el aprovechamiento de un caudal máximo de 69,8 litros por segundo continuos de aguas públicas superficiales del río Duero, no pudiendo sobrepasarse el volumen anual de 6.000 metros cúbicos por hectárea regada y año, con destino al riego por aspersión de 118 hectáreas de la zona IV, en la finca de su propiedad, denominada «Pinar de San Pablo», en término municipal de Padilla de Duero (Valladolid), con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José Díaz de Rábago, visado por el Colegio Oficial con el número de referencia 65984/78, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 11.418.367 pesetas, el cual se aprueba a los efectos de la presente concesión, en cuanto no se oponga a las condiciones de la misma. La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Segunda.—Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el de doce meses, contados a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año.

Tercera.—La Administración no responde del caudal que se concede y su modulación vendrá fijada por la potencia de los grupos elevadores y su tiempo de funcionamiento, lo que se hará constar en el acta de reconocimiento final de las obras. No obstante, se podrá obligar a la Sociedad concesionaria a la instalación, a su costa, de los dispositivos de control o moduladores de caudal de las características que se establezcan. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Quinta.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga supeditada a su integración, tanto técnica como económica, en la nueva zona regable, prevista por la Confederación Hidrográfica del Duero, pudiendo quedar anulada si así fuese aconsejable como consecuencia de tales planes.

Novena.—Esta concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Décima.—La Comisaría de Aguas del Duero podrá acordar la reducción del caudal cuyo aprovechamiento se autoriza, e inclusive suspender totalmente el aprovechamiento durante el período comprendido entre el 1 de julio y 30 de septiembre, en el caso de no quedar caudal disponible una vez atendidos otros aprovechamientos preexistentes o preferentes del río Duero, lo que comunicará al Alcalde de Padilla de Duero (Valladolid), para la publicación del correspondiente edicto y conocimiento de los regantes.

Undécima.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Dodécima.—Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

Decimotercera.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Decimocuarta.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Decimoquinta.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 11 de julio de 1978.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**22579** *ORDEN de 29 de junio de 1978 sobre creación, ampliación, transformación, supresión, etcétera, de unidades escolares de Educación Preescolar en diversas provincias.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros Escolares de Educación General Básica y Preescolar.

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar mediante creación, transformación, traslado, integración, desglose y supresión de unidades de Educación Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros Escolares con indemnización en matálico, sustitutiva de casa-habitación.

### Provincia de La Coruña

Municipio: Cedeira. Localidad: San Julián de Montojo.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos—, que funcionará en local adaptado.

Municipio: Culleredo. Localidad: La Corbeira.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos—, que funcionará en local adaptado.

Municipio: Fene. Localidad: Fene.—Ampliación del Colegio Nacional mixto, domiciliado en Fuente del Campo, que contará con 11 unidades escolares mixtas de Educación General Básica,

cinco unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto se crean cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos—, que funcionarán en locales adaptados.

Municipio: El Pino. Localidad: Boavista.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos—.

Municipio: El Pino. Localidad: Gonzar.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos—.

Municipio: El Pino. Localidad: Lardeiros.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos—.

Municipio: Cortegana. Localidad: La Corte.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos—.

### Provincia de Huelva

Municipio: Escacena del Campo. Localidad: Escacena del Campo.—Ampliación del Colegio Nacional mixto, que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos— y se transforman en mixtas de Educación General Básica las cuatro unidades escolares de niños y las cuatro unidades escolares de niñas existentes en el Centro.

Municipio: Jabugo. Localidad: El Repilado.—Ampliación de la Escuela graduada mixta, que contará con cuatro unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos—.

### Provincia de León

Municipio: Igüña. Localidad: Igüña.—Constitución de la Escuela graduada mixta, que contará con dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos— y se integra, transformadas en mixtas de Educación General Básica, la unitaria de niños y la unitaria de niñas existentes en la localidad.

Municipio: San Justo de la Vega. Localidad: San Román de la Vega.—Constitución de la Escuela graduada mixta que contará con dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos— y se transforman en unidades escolares mixtas de Educación General Básica la unitaria de niños y la unitaria de niñas existentes en la localidad, que se integran.

### Provincia de Lérida

Municipio: Fondarella. Localidad: Fondarella.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos—, que funcionará en local de nueva construcción, junto en la unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica, ya existente en el Centro.

### Provincia de Oviedo

Municipio: Muros de Nalón. Localidad: Muros.—Ampliación del Colegio Nacional mixto, que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos— para funcionar en locales de nueva construcción.

### Provincia de Soria

Municipio: Almazán. Localidad: Almazán.—Ampliación del Colegio Nacional «Diego Laínez», domiciliado en calle San Pedro, sin número, que contará con 22 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos— para funcionar en instalaciones del propio Centro y se transforman en unidades escolares mixtas de Educación General Básica las 11 unidades escolares de niños y las 11 unidades escolares de niñas que con las tres unidades de Educación Preescolar —Párvulos— funcionaban en el Centro.

Municipio: Soria. Localidad: Soria.—Ampliación del Colegio Nacional comarcal «Las Pedrizas», domiciliado en calle Las Pedrizas, sin número, que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; tres unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean tres unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos— para funcionar en locales de nueva construcción en la calle Las Pedrizas, sin número.

### Provincia de Toledo

Municipio: Cabezamesana. Localidad: Cabezamesana.—Ampliación de la Escuela graduada «Alonso de Cárdenas», domiciliada en Escuelas, 2, que contará con tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de